



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 1988

Número 131

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 6 de junio de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se rectifican errores advertidos en la Orden de esta Consejería de 24 de mayo de 1988, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 123 de fecha 28 de mayo de 1988. 2623

4. Anuncios

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Expediente sancionador número 1.480/87. 2623

Expediente sancionador número 415/87. 2623

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. 2624

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Alicante. Procedimiento número 631/86. 2630

Primera Instancia Cieza. Autos número 284 de 1986. 2630

Primera Instancia Cieza. Autos número 125 de 1987. 2631

Primera Instancia Cieza. Autos número 204 de 1986. 2631

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1.032 de 1988. 2631

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 34-88 B. 2632

Distrito número Dos de Murcia. Autos número 141/87. 2632

Distrito número Cuatro de Zaragoza. Juicio de faltas número 1.960/87. 2632

Primera Instancia número Cuatro de Madrid. Juicio número 708/86. 2633

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de cognición número 221-85. 2633

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 193/86. 2634

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 29/88. 2634

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 128 de 1988-C. 2635

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN JAVIER. Proyectos de pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación de varias obras.	2636
SAN JAVIER. Pliegos Generales para la Contratación.	2636
CARTAGENA. Licencia para servicio de aparcamiento descubierto 24 horas, en Playa Park, La Manga, parcelas C-V y F-A, polígono I.	2636
MOLINA DE SEGURA. Aprobado por esta Corporación el proyecto de contrato de préstamo a suscribir con el Banco de Crédito Local de España.	2636
CIEZA. Licencia de apertura para ejercer la actividad de café-bar, en calle Francisco Frutos Vives, 15.	2636
LORCA. Proyecto de Urbanización de la parcelación de los terrenos sitos en Alameda de la Constitución, Alameda Correidor Lapuente y camino paralelo al FF.CC.	2636

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayts. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127



I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

5426 ORDEN de 6 de junio de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se rectifican errores advertidos en la Orden de esta Consejería de 24 de mayo de 1988, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 123 de fecha 28 de mayo de 1988.

Advertidos errores en la Orden de 24 de mayo de 1988, de esta Consejería, por la que se convocan para su provisión mediante los sistemas de concurso de méritos y de libre designación, distintos puestos de la Administración Regional y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo primero

Deben producirse las siguientes correcciones en la Orden de 24 de mayo de 1988:

ANEXO I.2

Página 17.—Programa 442B.

Donde dice: «Subinspector forestal, código SB00001». Debe decir: «Subinspector forestal, ubicación: Murcia, código SB00001».

Donde dice: «Jefe de zona forestal, código JZ00006». Debe decir: «Jefe de zona forestal, ubicación: Abarán, código JZ00006».

Donde dice: «Jefe de zona forestal, código JZ00007». Debe decir: «Jefe de zona forestal, ubicación: Murcia, código JZ00007».

Página 18.—Programa 442D.

Donde dice: «Jefe de comarca forestal, código GZ00004». Debe decir: «Jefe de comarca forestal, ubicación: Cieza, código GZ00004».

Donde dice: «Jefe de zona forestal, código JZ00022». Debe decir: «Jefe de zona forestal, ubicación: Moratalla, código JZ00022».

Página 35.—Programa 125A.

En la plaza: Jefe de Grupo, código JG00141, en requisitos complementarios debe añadirse: Conocimientos de informática.

ANEXO I.7

Página 52.—Programa 612B.

En la plaza Jefe de Sección de Gastos Financieros y Capital, código JC00231, donde dice: «Régimen dedicación: Normal». Debe decir: «Régimen dedicación: Exclusiva».

Artículo segundo.—Cambian de Anexo las siguientes plazas:

Página 16.—Programa 125A.

La plaza «Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, código JS00012», que aparece en el Anexo I.1, debe aparecer en el Anexo I.7.

Página 35.—Programa 125A.

La plaza «Jefe de Sección de Régimen Local, código JC00022», que aparece en el Anexo I.2, debe aparecer en el Anexo I.7.

Murcia, 6 de junio de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

4. Anuncios

Consejería de Bienestar Social

4956 EXPEDIENTE sancionador número 1.480/87.

Por el presente se hace saber a don Fernando Alcaraz López, cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Libertad, 6, Bloq. 1, Murcia, que se le ha formulado pliego de cargos en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción de los artículos 2.1.1, 3.3.2, y 3.3.6. del R.D. 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 168), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 18 de mayo de 1988.—La Secretaria General, **Matilde Llorca de la Torre**.

5181 Expediente sancionador número 415/87.

Por el presente, se hace saber a don Gabriel Cano Iglesias, con D.N.I. 14.910.942, cuyo último domicilio conocido es Senda de los Garres, 57, de Murcia, que se le ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de los artículos 2.1.1, 3.3.2, 3.3.4, y 3.3.6. del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, (B.O.E. número 168), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 23 de mayo de 1988.—La Secretaria General, **Matilde Llorca de la Torre**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4362

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Convenios Colectivos Exp. 31/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Murcia) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 23-2-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 29-4-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 260)

CONVENIO COLECTIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE YECLA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.—AMBITOS

Artículo 1.—Ambito personal y territorial

El presente convenio, regula las relaciones entre el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Yecla, y todos los trabajadores que presten sus servicios laborales en las escuelas infantiles integradas en aquél, sin exclusión alguna.

Artículo 2.—Ambito temporal

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1988, sea cual fuere la fecha de su aplicación y su duración será de un año. En lo referente a salarios, el convenio tendrá una vigencia de 5 años hasta el 31 de diciembre de 1992, y

se estará a lo dispuesto en el anexo número 1 y tablas de homologación.

Artículo 3.—Denuncia y prórroga

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de terminación del mismo. Las negociaciones del nuevo convenio comenzarán dentro de los quince días siguientes. En caso de no ser denunciado, se prorrogará tácitamente por un año.

CAPITULO II.—COMISION PARITARIA

Artículo 4

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del convenio que estará compuesta a partes iguales por 4 miembros en representación de la Empresa y 4 miembros en representación de los trabajadores más un Secretario de Actas designado de mutuo acuerdo, que actuará con voz pero sin voto.

Las representaciones de ambas partes podrán asistir a las reuniones con el asesoramiento que estimen oportuno.

Reuniones: La Comisión Paritaria se reunirá cuando así lo estime cualquiera de las partes, previa convocatoria escrita, con expresión del Orden del Día y una antelación mínima de 72 horas a la fecha de la reunión. Se entenderá constituida con la asistencia del 60% de sus miembros.

Acuerdos: Los acuerdos adoptados serán aplicables a partir de los 20 días siguientes, quedarán reflejados en acta y tendrán carácter vinculante para ambas partes. Se inscribirán en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y se harán públicos, al menos, en los Centros del Patronato de Escuelas Infantiles.

TITULO II

CAPITULO I.—CONTRATACION E INGRESO

Artículo 5

El personal afectado por el presente convenio se entenderá contratado por tiempo indefinido sin más excepciones que las indicadas en los artículos siguientes.

Artículo 6

El personal contratado sin pactar modalidad alguna en cuanto a la duración de su contrato, se considerará fijo una vez transcurrido el periodo de prueba. Podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada, cuando se trate de sustituciones a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato se especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

Artículo 7.—Provisión de vacantes

Las vacantes definitivas que se produzcan en la plantilla del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, serán cubiertas de acuerdo con la legislación vigente, previa inclusión de las mismas en la oferta de empleo público del Patronato, valorándose entre otras circunstancias, la experiencia de los aspirantes, siempre que el sistema de acceso sea el de concurso o el de concurso oposición.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de los Estatutos del Patronato y en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las bases de las pruebas para la selección de personal, serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de que la propuesta sea formulada por el Consejo Rector del Patronato. La titulación requerida para optar a una de las plazas que en el futuro se produzcan entre el personal docente será de profesor de EGB, y se considerará como mérito preferente la especialidad en Preescolar.

Artículo 8.—Promoción interna

De las vacantes que se produzcan en la Plantilla del Patronato, se podrá reservar hasta el 50% de las mismas para promoción interna. Serán requisitos indispensables para poder participar en la promoción interna, tener la condición de trabajador fijo incluido en la Plantilla del Patronato y estar en posesión de la titulación adecuada.

Artículo 9.—Contratación laboral temporal

Sustituciones: El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles podrá abrir anualmente un plazo público para inscripción de aspirantes a sustituir al personal de las escuelas infantiles que por causas de I.L.T., baja maternal, licencia, excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo o similar, se encuentre ausente temporalmente de su puesto de trabajo. La lista de sustituciones será elaborada según los criterios aprobados por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, considerándose en todo caso como mérito preferente la titulación del profesor de EGB con especialidad de preescolar.

Artículo 10.—Período de prueba

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba cuya duración será: 3 meses para titulados superiores y medios; 2 meses para Bachiller Superior, Graduado Escolar o equivalente; 15 días para personal no cualificado.

Tras el período de prueba el órgano de contratación asesorado por un especialista, o en su caso, el Director de la Escuela Infantil, dispondrá si se ha superado o no el período de prueba. En el caso de que no haya resolución expresa se considerará superado dicho período.

Artículo 11

El personal laboral temporal, no contraído como fijo, de acceder a esta condición durante el período de vigencia del contrato temporal después de superadas las correspondientes pruebas, se le computarán los días trabajados como válidos para el período de prueba y para la antigüedad.

Artículo 12

Los contratos de trabajo, de cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito y triplicado, quedándose un ejemplar cada parte contratante y el tercero para el organismo competente.

CAPITULO II.—CLASIFICACION PROFESIONAL**Artículo 13**

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio, tendrá las siguientes categorías:

1. Personal técnico: Director, y otras plazas que puedan crearse reglamentariamente.
2. Personal docente: Profesor; Educador.
3. Personal no docente: cocinero, limpiadora...

Funciones:

- a) El personal técnico: son aquellos trabajadores que en cumplimiento de sus especiales titulaciones coordinan, orientan y asesoran la labor educativa general del Patronato, y en su caso la organizativa-funcional, según las bases que rijan las respectivas convocatorias.
- b) Personal docente:
 1. Profesor: Son aquellos trabajadores que, teniendo la titulación de Profesor de EGB, y habiendo superado las correspondiente pruebas a tal fin (por turno libre o promoción interna), programan, elaboran y desarrollan las actividades educativas y las llevan a cabo tanto en el aula como fuera de ella. Se encargan del mantenimiento de su aula, así como de la alimentación, aseo y cuidado de los niños a su cargo, en general, atienden a las necesidades que requiere la educación integral de los niños.
 2. Educador: Son aquellos trabajadores que programan las actividades educativas y las llevan a cabo tanto en el aula como fuera de ella. Se encargan del mantenimiento de su aula, así como de la alimentación, aseo y cuidado de los niños a su cargo. En general atienden a las necesidades que requiere la educación integral de los niños.
- c) Personal no docente: Son aquellos trabajadores que se encargan de la limpieza, aseo y en su caso preparación de las comidas en las Escuelas Infantiles del Patronato.

CAPITULO III.—PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ORGANIZACION DEL TRABAJO Y TRASLADOS**Artículo 14.**—Perfeccionamiento profesional

El Patronato velará por la promoción profesional y la preparación de la plantilla de trabajadores a fin de mantener una buena calidad de la enseñanza.

Para el cumplimiento de este fin, el Patronato planificará la promoción profesional de las siguiente manera:

1. Concederá licencia de 5 horas semanales como máximo, para asistencia a clases, a todos aquellos trabajadores que accedan al Plan de Preescolar resultante del convenio entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Educación y Ciencia. Esta licencia será no retribuida.

2. Para el resto de la plantilla que no acceda a dicho plan, el Patronato organizará un curso de reciclaje anual de asistencia obligatoria.

3) El Patronato asimismo estudiará las peticiones individuales de los trabajadores en relación con cursillos de reciclaje, seminarios, encuentros pedagógicos, etc... no organizados por el Patronato, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y elaborando una partida mínima en los presupuestos, a principio de año.

Artículo 15.—Organización del trabajo

Sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio o en los estatutos del Patronato la organización del trabajo de cada centro, se llevará a cabo por el Consejo Escolar que la someterá a la aprobación del Consejo Rector del Patronato.

Artículo 16.—Traslados

1. Criterios para la concesión de traslados:

1) Los trabajadores del Patronato podrán solicitar el traslado a otro centro siempre que exista en éste plaza vacante de igual categoría profesional a la suya. Igualmente, podrán solicitar la permuta de puestos los trabajadores de igual categoría profesional, cuando ambos estén de acuerdo.

2) A los trabajadores que soliciten y se les conceda el traslado perderán la puntuación acumulada hasta ese momento para la valoración del mismo.

3) Los trabajadores que soliciten y le sea concedida la permuta no podrán volver a solicitarla durante un período de 3 años.

4) En caso de existir varios aspirantes al traslado para una misma plaza, se aplicará como criterio de selección sucesivo:

- a) La antigüedad.
- b) Las cargas familiares.
- c) La fecha de solicitud.

5) Tanto las peticiones de traslado como las de permuta, se resolverán en el plazo de 60 días.

6) Los acuerdos denegatorios de peticiones de traslados y permutas serán fundamentados.

2. El Patronato por necesidades del servicio podrá trasladar a sus trabajadores de un centro a otro.

CAPITULO IV.—RETRIBUCIONES

Artículo 17

Como confirmación del acuerdo de revisión salarial de 12-11-86 y habida cuenta de las notables diferencias retributivas existentes entre los trabajadores de las Escuelas Infantiles de los diversos Patronatos y Organismos de la Región, ambas partes acuerdan proceder a una reclasificación profesional de los puestos de trabajo de las Escuelas Infantiles Municipales y en su virtud:

Con efecto 1 de enero de 1988 se iniciará un plan de homologación que en plazo de 5 años equipare la retribución de los trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio, a la media de las retribuciones percibidas por la categorías que realizan las mismas funciones en la red de Escuelas Infantiles

dependientes de la Comunidad Autónoma de Murcia. Los plazos y las cuantías son los recogidos en el anexo 1. La antigüedad se refleja en el mismo anexo.

La homologación salarial prevista volverá a analizarse en el tercer año de su vigencia, en el caso de que la aportación al Patronato prevista por la Comunidad Autónoma disminuya en más del 35% de la cantidad actual.

Artículo 18.—Mensualidades

1) Las mensualidades se abonarán el último día del mes trabajado junto con la nómina.

2) Pagas extraordinarias: los trabajadores tendrán derecho a 2 pagas extraordinarias al año, que se percibirán en los meses de junio y diciembre y cuya cuantía será igual a una mensualidad del salario real.

La extraordinaria de junio se abonará junto con la mensualidad de dicho mes y la de Navidad antes del 22 de diciembre.

El personal que ingrese y cese durante el año, percibirá dichas gratificaciones proporcionalmente al tiempo trabajado.

Artículo 19.—Complemento de I.L.T.

En situaciones de I.L.T. el Patronato abonará al trabajador la diferencia entre el subsidio que se perciba por tal causa y el total de las retribuciones salariales.

Artículo 20.—Dietas de manutención

Los trabajadores que por necesidad del servicio asistan a cursos programados y tengan que realizar viajes fuera del término municipal, percibirán una dieta de manutención según baremo municipal.

Artículo 21.—Gastos de viaje

Los gastos de desplazamiento que tenga el trabajador ordenados con el Patronato o el Ayuntamiento con motivo de la asistencia a cursos programados serán abonados al trabajador, previa justificación, según baremo municipal.

TITULO III

JORNADA, HORARIO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

CAPITULO I.—JORNADA Y HORARIO

Artículo 22

Las jornadas de trabajo de la plantilla del Patronato se distribuirán de la siguiente forma.

1) La jornada laboral será de 35 horas semanales, de las cuales 33 horas estarán dedicadas a la asistencia directa a los niños y las otras 2 a diferentes trabajos pedagógicos.

2) El curso escolar para los niños empezará el día 8 de septiembre o en su caso el inmediato día hábil. Los trabajadores dedicarán la semana del 1 al 7 a la preparación del curso.

3) La última semana de julio se trabajará sin niños y la plantilla la dedicará para hacer cursos de reciclaje.

CAPITULO II.—VACACIONES

Artículo 23

El personal afectado por el presente convenio tiene derecho a los siguientes períodos de vacaciones:

1. Del 1 al 31 de agosto ambos inclusive.
2. Del 23 de diciembre al 7 de enero, la Semana Santa y puente del Corpus.

CAPITULO III.—LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 24.—Licencias

Solicitándolo con la debida antelación, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles concederá a sus trabajadores permisos retribuidos por alguno de los motivos siguientes:

18 días naturales en caso de matrimonio.

7 días naturales en los casos de muerte de cónyuge, compañero/a con quien conviva y parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad y 1 día para los de 2.º grado.

5 días naturales en los casos de enfermedad grave del cónyuge o compañero/a y pariente de primer grado de consanguinidad.

2 días naturales en caso de alumbramiento de esposa. Este caso será ampliado a 5 días en caso de que deba permanecer interna en establecimiento sanitario.

2 días por traslado de domicilio.

1 día por boda de hijos.

Para visitas médicas se dispondrá del tiempo necesario, que deberá ser justificado.

Una hora diaria para atender al recién nacido hasta que tenga un año.

5 días por asuntos propios.

Para todos los permisos retribuidos la empresa se hará cargo del pago de las sustituciones.

Permisos no retribuidos:

10 días de asuntos propios en un año previa solicitud.

El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 3 meses. Dichas licencias tendrán que ser solicitadas y concedidas con 15 días mínimo de antelación. La duración acumulada no podrá exceder de 3 meses en 2 años.

Artículo 25.—Excedencias

1) Excedencias voluntarias: son aquellas solicitadas por un trabajador fijo por motivos particulares, siendo requisito necesario el que tenga una antigüedad mínima de 1 año y no haber disfrutado excedencia de esta clase en los 2 años ante-

riores. Da derecho a la reserva de puesto de trabajo y no al cómputo de la antigüedad. Siempre que el trabajador manifieste por escrito, su deseo de reintegrarse antes de caducar el período de excedencia, su reincorporación se efectuará en el plazo de 7 días.

En todos los supuestos de excedencia voluntaria con un período superior a 1 año, la duración de la misma podrá reducirse a instancias del trabajador por haber desaparecido la causa que la motivó, y comunicándolo por escrito al Patronato, llevándose a cabo la reincorporación en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

El Patronato podrá, a criterio, cubrir con trabajadores interinos las vacantes producidas por los trabajadores excedentes, constanding expresamente en el contrato de interino tal circunstancia y demás requisitos establecidos por la Ley. La finalización de los contratos de interinaje quedará dictada a la incorporación efectiva del trabajador excedente. Si éste no se reincorpora a su puesto de trabajo en los plazos previstos, el contrato de interinidad finalizará igualmente, para que según lo dispuesto en la legislación vigente, pueda cubrirse la plaza mediante la oportuna oferta pública de empleo y posterior convocatoria, según lo previsto en el artículo 7.

La duración de la excedencia voluntaria, no podrá ser inferior a un año ni superior a 5.

No obstante, no podrá ser superior a 3 años, cuando se pida la excedencia para atender al cuidado de 1 hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniese disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, uno de ellos solamente posea ejercitar este derecho.

Dará lugar a excedencia de hasta un año la ocasionada por tener que hacer frente, el trabajador, a enfermedad o invalidez de cónyuge, hijos, padres o hermanos, o compañero/a con quien conviva.

2) Excedencias forzosas: dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, y se concederá, previa comunicación escrita al Patronato en los siguientes supuestos:

1. Por designación o elección para un cargo público.
2. Por la prestación del Servicio Militar, o sustitutivo, durante el tiempo mínimo obligatorio o duración de éste.
3. Por el ejercicio de funciones sindicales, de ámbito provincial o superior siempre que la Central a la que pertenezca el trabajador acredite su representación legal.

En estos casos, el trabajador excedente ha de reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de siete días, una vez concluida la causa de la excedencia.

3) Excedencia especial: En la excedencia voluntaria concedida por disfrute de beca, estudios o participación en cursos de perfeccionamiento propios de la especialidad del trabajador y siempre que redunde en beneficio de un mejor ser-

vicio prestado al Patronato por los trabajadores, dará lugar al cómputo de la antigüedad durante dicho periodo de excedencia. La duración de esta excedencia será también no inferior a 1 año ni superior a 5 años.

Artículo 26

En todos los casos, los trabajadores excedentes que no se reincorporen por causas a ellos atribuibles, a los puestos de trabajo, dentro de los plazos previstos para cada supuesto, causarán baja definitiva en el Patronato.

TITULO IV.—CONDICIONES SOCIALES

Artículo 27.—Anticipos reintegrables

Se concederán préstamos, previa solicitud y justificación de la necesidad para el trabajador, atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y al orden riguroso de solicitudes.

1. Las cantidades que se concederán serán de hasta dos mensualidades del salario base que perciba en el momento de su solicitud.

2. Las cantidades prestadas se reintegrarán en un período máximo de doce meses, mediante la detracción mensual de la parte correspondiente.

3. La concesión de uno de estos préstamos es incompatible con cualquier otro préstamo concedido por el Patronato Municipal.

4. No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido el plazo de amortización del nuevo concedido.

Artículo 28.—Condiciones sociales de carácter general

1. Seguro complementario por invalidez o muerte. Serán cubiertos los riesgos por medio adicional a la póliza de seguros que el Ayuntamiento mantiene para todo su personal.

En cuanto a la responsabilidad civil de sus trabajadores, el Patronato concertará la correspondiente póliza de seguros, cuyas condiciones serán discutidas en Comisión Paritaria del Convenio.

2. Salud laboral. El Patronato se compromete a facilitar un reconocimiento médico o todo el personal a su servicio, anualmente.

3. Ayudas de natalidad, matrimonio y sepelio. El Patronato completará las prestaciones de la Seguridad Social para garantizar el percibo de las cantidades siguientes:

Por matrimonio, 10.000 pesetas.

Por natalidad, 5.000 pesetas.

Por sepelio, 15.000 pesetas.

Artículo 29.—Prendas de trabajo

A todo el personal la empresa le proporcionará la correspondiente ropa de trabajo, que consistirá en dos anuales (chandal y/o babi y su correspondiente calzado). La empresa mantendrá en todo caso la propiedad de las prendas de trabajo.

TITULO V.—DERECHOS SINDICALES

Artículo 30.—Delegados de personal

Los Delegados de Personal dispondrán de un máximo de 20 horas mensuales retribuidas para las tareas derivadas de su representación sindical, no computándose a estos efectos, las invertidas en acciones o reuniones convocadas por la empresa, ni en la negociación del Convenio Colectivo, ni en las reuniones de la Comisión Paritaria.

Artículo 31.—Acción sindical

El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y el Ayuntamiento respetarán el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente a un sindicato legalmente establecido. No se podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de ser afiliado a alguna organización. No podrá el Patronato ni el Ayuntamiento despedir ni sancionar a ningún trabajador por causa de su afiliación o de su actividad sindical dentro del marco de la legalidad.

Artículo 32.—Tablón de anuncios

Existirá un tablón de anuncios en las Escuelas Infantiles en el que los sindicatos con implantación entre la plantilla podrán insertar comunicaciones de carácter laboral o social.

Artículo 33.—Secciones sindicales

Los trabajadores afiliados a los sindicatos más representativos podrá constituir secciones sindicales en los términos previstos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Los Delegados de estas Secciones Sindicales tendrán las mismas garantías que las establecidas para los delegados de personal. Los créditos horarios tanto del delegado de la Sección Sindical como del o de los delegados de personal podrán ser acumulativos.

TITULO VI.—REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 34

En lo referente al régimen de faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. (Estatuto de los Trabajadores. Ordenanza Laboral).

ANEXO I

	PERSONAL DOCENTE			
	Personal Técnico (Director)	Profesor	Educador	Personal no docente
Sueldo actual	117.347 ptas./mes	117.347 ptas./mes	64.018 ptas./mes	64.018 ptas./mes
Diferencia media con la Comunidad Autónoma	26.786 ptas./mes	26.786 ptas./mes	42.141 ptas./mes	42.141 ptas./mes
Cantidad a subir por año	5.357 ptas./mes	5.357 ptas./mes	8.428 ptas./mes	8.428 ptas./mes
Año 1988	122.704 + % incremento salarial previsto en la L.P.G.E. (4%)	122.704 + % incremento salarial previsto en la L.P.G.E. (4%)	72.446 + % incremento salarial previsto en la L.P.G.E. (4%)	72.446 + % incremento salarial previsto en la L.P.G.E. (4%)
Año 1989	122.704 + % LPGE + (5.357 + % LPGE)	122.704 + % LPGE + (5.357 + % LPGE)	72.446 + % LPGE + (8.428 + % LPGE)	72.446 + % LPGE + (8.428 + % LPGE)
Año 1990	122.704 + % LPGE + (5.357 + % LPGE) + (5.357 + % LPGE)	122.704 + % LPGE + (5.357 + % LPGE) + (5.357 + % LPGE)	72.446 + % LPGE + (8.428 + % LPGE) + (8.428 + % LPGE)	72.446 + % LPGE + (8.428 + % LPGE) + (8.428 + % LPGE)
Año 1991	122.704 + % LPGE + (5.357 + % LPGE) + (5.357 + % LPGE) + (5.357 + % LPGE)	122.704 + % LPGE + (5.357 + % LPGE) + (5.357 + % LPGE) + (5.357 + % LPGE)	72.446 + % LPGE + (8.428 + % LPGE) + (8.428 + % LPGE) + (8.428 + % LPGE)	72.446 + % LPGE + (8.428 + % LPGE) + (8.428 + % LPGE) + (8.428 + % LPGE)
Año 1992	122.704 + % LPGE + (5.357 + % LPGE) + (5.357 + % LPGE) + (5.357 + % LPGE) + (5.357 + % LPGE)	122.704 + % LPGE + (5.357 + % LPGE) + (5.357 + % LPGE) + (5.357 + % LPGE) + (5.357 + % LPGE)	72.446 + % LPGE + (8.428 + % LPGE) + (8.428 + % LPGE) + (8.428 + % LPGE) + (8.428 + % LPGE)	72.446 + % LPGE + (8.428 + % LPGE) + (8.428 + % LPGE) + (8.428 + % LPGE) + (8.428 + % LPGE)
TRIENIO	2.599 ptas.	2.599 ptas.	2.599 ptas.	2.599 ptas.

1. El Director cobrará además un plus de dirección mensual de 10.000 pesetas.

2. Las retribuciones anuales serán las siguientes para 1988:

Director: 1.926.570 pesetas.

Profesor: 1.786.570 pesetas.

Educador: 1.054.814 pesetas.

Personal no docente: 1.054.814 pesetas.

3. En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado no establezca porcentaje de aumento, los salarios se aumentarán en el porcentaje que marque en su caso la Comunidad Autónoma.

4. Las horas laborales totales anuales del año 1988 serán para todas las categorías de 1.484 horas.

Diligencia para hacer constar que el presente Convenio Colectivo 1988 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, fue aprobado en sesión del Consejo Rector del P.M.E.I., celebrada el día 8 de marzo de 1988.—El Secretario Acctal. P.M.E.I.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5217

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Don J. M. García Villalba, Magistrado-Juez accidental de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 631/86, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia contra doña María Dolores Ortiz Pérez, don Francisco Pérez Ortega y doña María del Carmen Serrano Gil, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 1.681.763 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día 4 de julio de 1988, a las doce horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera

subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 28 de julio de 1988, a la doce horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 21-9-88, a las doce horas, en el mismo lugar.

FINCA HIPOTECADA:

Número tres: Vivienda en planta segunda, descontando la baja, del edificio sito en Yecla y su calle de San Fernando, número 70, compuesta de varios departamentos y servicios de superficie construida 110 m² y una útil de 90 m². Es la finca 23.860 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Valorada a efectos de primera subasta en dos millones doscientas diez mil doscientas treinta pesetas.

Dado en Alicante a 25 de abril de 1988.—El Magistrado-Juez accidental, J. M. García Villalba.—El Secretario Judicial.

Número 5218

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 284 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Financiera Monthisa, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Manuel Caballero Motellon, sobre reclamación de 293.072 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda

y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 4 de julio de 1988; en segunda subasta el día 5 de septiembre de 1988, y en tercera subasta el día 30 de septiembre de 1988, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, n.º 2, a las once horas.

2. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.^a Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda en planta baja a la izquierda, en el edificio sito en Cieza, y su Avda. de Ramón y Cajal. Ocupa una superficie construida de 94 metros, 50 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 710, folio 160, finca 18.988. Valorada en 2.400.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza a 12 de mayo de 1988.—Armando Barreda Hernández.—El Secretario.

Número 5219

PRIMERA INSTANCIA**CIEZA****EDICTO**

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 125 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Antonio Gómez Saorín, representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Abelardo Molina Turpín, sobre reclamación de 500.240 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 4 de julio de 1988; en segunda subasta el día 5 de septiembre de 1988, y en tercera subasta el día 30 de septiembre de 1988, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, n.º 2, a las 11,30 horas.

2. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.^a Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Casa de habitación y morada en la Villa de Ricote, calle San Agustín, s/n., que mide 7 metros de fachada por 9 de fondo, que hacen un total de 63 metros cuadrados, incluido corral y cuadra. Inscrita al tomo 425, folio 63, finca 4.243. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados, por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que respecto de los mismos aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza a 12 de mayo de 1988.—Armando Barreda Hernández. El Secretario.

Número 5220

PRIMERA INSTANCIA**CIEZA****EDICTO**

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 204 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Florentino Enrique Caballero Ville, representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Abelardo Molina Turpín, sobre reclamación de 465.980 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 4 de julio de 1988; en segunda subasta el día 5 de septiembre de 1988, y en tercera subasta el día 30 de septiembre de 1988, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, n.º 2, a las 11,15 horas.

2. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la

subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.^a Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Inmueble sito en el término municipal de Ricote, en calle San Agustín, s/n., que mide 7 metros de fachada por 9 metros de fondo con un total de 63 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 425, folio 63, finca 4.243. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados, por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza a 10 de mayo de 1988.—Armando Barreda Hernández. El Secretario.

Número 4880

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.032 de 1988, seguido en virtud de denuncia de María Teresa Soto Alonso contra Antonio Pérez Fenoll, por malos tratos y amenazas, se ha señalado para la celebración del acto de juicio el próximo día 16 de junio y horas de las 11,50 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma legal al denunciado Antonio Pérez Fenoll, quien deberá comparecer a dicho acto con las pruebas de que intente valer, pudiendo dirigir escrito y apoderar persona que lo represente y presente las pruebas en el acto de juicio, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en 17 de mayo de 1988.—El Secretario.

Número 4838

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

La Ilma. Sra. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 34-88 B, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja Rural del Mediterráneo, Proc. Sr. Jiménez Cervantes, contra otro y doña María de los Angeles Egea Vera, vecina de San Javier, en rebeldía, en reclamación de 571.404 pesetas de principal, y 300.000 pesetas para intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a 9 de mayo de 1988. Fallo: Que no dando lugar a la oposición formulada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata en representación de don Rafael Martínez Sánchez, y estimando la demanda ejecutiva interpuesta por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de la Caja Rural Bonanza del Mediterráneo, debo mandar y mando estar bien despachada la ejecución, siguiendo la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que se embarguen de la propiedad de los demandados, hasta hacer efectivo a la actora la suma de 571.404 pesetas condenando a los demandados a que entreguen a la Caja Rural Bonanza del Mediterráneo la expresada suma, intereses pactados de la misma desde la fecha de la certificación, hasta su cumplido pago, y costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Jover. Rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación por medio de publicación en el tablón de este Juzgado y en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia», a la demandada en rebeldía, se expide el presente.

Dado en Murcia, a 17 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4839

DISTRITO**NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Matías Soria Fernández Mayorals, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia, hago saber:

Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 141/87 en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Murcia, a 20 de abril de 1988. Vistos por mí, don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Dos de los de esta capital, los presentes autos de Juicio de Cognición que se siguen al número 141/87, a instancia de la Comercial Alimenticia del Sureste, representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra la entidad Futuro Group, S.A., quien actuaba bajo el nombre comercial de Diner's Comidas Preparadas, en la persona de su legal representante don Onofre Franco Balibrea, domiciliado en Murcia, Avda. de la Constitución, número 4-4.º B, Edificio Fuensanta, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Comercial del Sureste, S.A., representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes, contra Futuro Group, S.A., sobre reclamación de la cantidad de doscientas tres mil setecientas treinta y nueve pesetas, debo condenar y condeno a dicha entidad a que pague a la entidad actora la mencio-

nada cantidad más los intereses legales producidos desde la fecha de admisión de la demanda, con imposición de las costas a la parte demandada. Se ratifica el embargo practicado en el presente juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Murcia, a 17 de mayo de 1988.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

Número 4843

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE ZARAGOZA****E D I C T O**

El infrascrito Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Zaragoza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.960/87 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Zaragoza, a 18 de diciembre de 1987.

El Sr. don Luis Blasco Doñate, Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en agresión contra Lucio Martínez Molina, habiendo sido parte el Sr. Fiscal de Distrito.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Lucio Martínez Molina; con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Lucio Martínez Molina, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza, a 13 de mayo de 1988.—El Secretario.

Número 5199

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MADRID**

E D I C T O

Don Guillermo Sanchis Fernández-Mensaque Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de secuestro número 708/86 a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Carmelo Garre Martínez y doña Antonia Marín Sánchez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de un millón quinientas cincuenta y ocho mil quinientas cincuenta y tres pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla número 1, en la forma siguiente:

Simultáneamente en el Juzgado de la misma clase de Murcia.

En primera subasta, el día 28 de junio próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 28 de julio próximo y hora de las 12.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 5 de septiembre próximo a las 11, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reser-

varse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en el Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. Torre Pacheco (Murcia), calle Argentina, portón 3, 2. Treinta y uno. Vivienda en planta segunda sin contar la planta baja, última del edificio por la escalera orientada a la calle Argentina o viento Este, a la que da su fachada, teniendo además otra fachada a la calle Saavedra Fajardo o viento Norte, que se compone de vestíbulo paso, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, armarios empotrados, galería y solana, con una superficie construida de 106,61 metros cuadrados y útil de 91,47 metros cuadrados, pero que según cédula de protección oficial que se expresa ha resultado tener una superficie construida de 105,34 metros cuadrados y útil de 90,75 metros cuadrados, lindando al Sur, vivienda veinticinco y al Oeste, vivienda treinta y dos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, libro 391 de Pacheco, folio 5, finca número 19.177-N, inscripción segunda.

Tipo tasado para subasta: 1.558.553 pesetas.

Dado en Madrid, a 19 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4854

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez en el Juzgado de Distrito

número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que después se hará mención, se dictó la que su encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal.

“Sentencia número 154. En la ciudad de Murcia y a 27 de octubre de 1987, vistas por mí, Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez en el Juzgado de Distrito número Tres las precedentes actuaciones de juicio de cognición número 221-85 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Jaime García Navarro y asistido éste por el Letrado don Indalecio Cassinello Campos, contra José Cano Yelo con domicilio en Avenida Río Segura, 5, 6.º “D” de Murcia, así como contra su esposa, ésta a los solos efectos de la Reglamentación Hipotecaria, en reclamación de cantidad, demandado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jaime García Navarro, Procurador en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra don José Cano Yelo y esposa, esta a los solos efectos de la Reglamentación Hipotecaria, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que una vez firme esta resolución, abone a la demandante la suma de noventa y cuatro mil novecientas sesenta y cuatro pesetas, más intereses legales de dicha cantidad y con expresa imposición de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada en el modo y forma previstos por Ley, juzgando, la pronuncio, mando y firmo. A. Arjona. Rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Cano Yelo, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber que la sentencia no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de tres días, libro la presente en Murcia, a 5 de marzo de 1988.—El Magistrado-Juez, Antonio Arjona Llamas.—El Secretario Judicial.

Número 5246

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los autos de Juicio Ejecutivo número 193/86, que se siguen a instancias de Gran Habitat de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. García Ruiz, contra doña Josefa Salazar Hernández, sobre reclamación de un millón quinientas setenta y nueve mil ciento noventa pesetas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 7 de julio de 1988, a las 12,45 en la sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 2 de septiembre de 1988, a las 12.45.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 28 de septiembre de 1988, a las 12,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

Primero. 1. Descripción del inmueble; Edificio conocido con el nombre de "Albéniz II", compuesto de planta baja, cuatro alturas y ático, situado en calle Juan Ramón Jiménez, de la ciudad de Murcia. La fachada del edificio es en ladrillo visto rojo. Carpintería exterior, aluminio en su color. Número del expediente del mencionado edificio 30-1-0216/80, amparado al régimen de viviendas de Protección Oficial V.P.O. Linda con el edificio "Albéniz I", calle Juan Ramón Jiménez, del Sauce y Luis de Góngora. 2. Situación vivienda tipo A, en planta 4 del mencionado edificio Albéniz II. Superficie, noventa metros cuadrados útiles.

Valorado en un millón seiscientos mil pesetas.

Dado en Murcia, a 16 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5267

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los autos de Juicio sumario

art. 131 Ley Hipotecaria número 29/88, que se siguen a instancias de José Arce Díaz, representado por el Procurador Sra. Muñoz Tranco, contra don Ventura Nortes García y doña Teresa García Campillo, sobre reclamación de diecisiete millones novecientos dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 5 de julio de 1988, a las 11,15 en la sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 29 de julio de 1988, a las 11,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 23 de septiembre de 1988, a las 11,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

Primero: Tres naves adosadas, teniendo la primera una superficie construida de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados, de bloques de cemento con cercas de hierro y placas de uralita, cubierta con cielo raso de techo-pan, destinada a sala de partos y destete precoz, cincuenta y ocho parideras y utensilios necesarios para tal fin, comprendiendo además una oficina construida en bloques de cementos, con una superficie de dieciséis metros cuadrados; la segunda nave es de trescientos veinte metros cuadrados de las mismas características. Tiene una superficie cubierta de ciento sesenta metros cuadrados, estando el resto destinado a pasillos y parques para cerdas en gestación; y la tercera nave de trescientos sesenta metros cuadrados, construida con bloques de cemento cubierta con cerchas de madera y uralita; y tiene doscientos metros cuadrados construidos y el resto destinado a parques y pasillos de servicio para cerdas en gestación. Enclavada en un trozo de tierra riego de la acequia de Zaraíche, situado en término de Santomera, de superficie una tahúlla y cuatro ochavas, equivalentes a dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas, que linda: Norte, José Díaz Hernández; Levante, Antonio Campillo Antolinos y otros; Mediodía, Emilio Sarrias Vivancos y Poniente, José Pérez Mateos, vereda por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Murcia, libro 1, Sección de Santomera, finca número 77. Valorada en cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesetas.

Segundo: Una nave de cuatrocientos metros cuadrados, construida con bloques de cemento y cubierta con cerchas de hierro y uralita, recubierta con cielo raso y techo-pan, distribuida en quince cuadras para la gestación de cerdas, con

una superficie total de trescientos cincuenta metros cuadrados y los ochenta metros cuadrados restantes están destinados a molino de piensos, mezcladora y silos para la fabricación de piensos. Junto a la misma se encuentra un hoyo de recolección de pruinias de ciento veintiocho metros cuadrados, construido de cemento y bloques. Enclavado en un trozo de tierra riego de la acequia de Zaraíche en igual situación que la anterior, de superficie una tahúlla, equivalente a once áreas y dieciocho centiáreas, que linda: Norte, José Pardo Navarro; Levante, Antonio Camilo Antolinos y otros; y Mediodía, resto de la finca mayor de donde ésta se segregó; y Poniente, herederos de José Pérez Mateos, vereda por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Murcia, libro 1, sección de Santomera, finca número 78. Valorada en dos millones trescientas once mil setenta y seis pesetas.

Tercero: Tres naves adosadas, construidas en bloques de cemento, cubiertas con cerchas de hierro y uralita, con una superficie de quinientos dieciséis metros cuadrados cada una, distribuidas de la siguiente forma: Superficie cubierta de cada una de ellas, doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados estando el resto destinado a parques y pasillos de servicio, encontrándose la superficie cubierta dividida en diez cochineras, destinadas al engorde de cerdos. Enclavada sobre un trozo de tierra riego de la acequia de Zaraíche, en igual situación que las anteriores, de superficie veintitrés áreas, dieciséis centiáreas, sesenta y seis decímetros cuadrados, equivalente a dos tahúllas y dieciocho brazas. Linda: Norte, José Pardo Navarro; Levante, Antonio Campillo Antolinos y otros; Mediodía, Hortensia Lorente Ruiz; Manuel Díaz Campillo; y Poniente, herederos de don José Pérez Mateos, vereda por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Murcia, libro 1, sección de Santomera, finca número 79. Valorada en ocho millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos setenta pesetas.

Valorado en un total de dieciséis millones quinientos ocho mil pesetas.

Dado en Murcia a 26 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4896

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 6 de julio de 1988, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 128 de 1988-C instados por el Procurador Sr. Julián Martínez García, en representación de Caja Rural Provincial de Murcia, contra doña Dolores Martínez Martínez y esposo, don Rodrigo Hidalgo Garay.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 21 de septiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sala Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 24 de octubre de 1988 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.ª “Tierra secano a cereales e incul-ta a pastos, que linda: Norte, tierra de D José Sánchez Sandoval; Este, Josefa Martínez Martínez; Sur, José Martínez Hernández; y Oeste, José Sánchez Sandoval. Tiene de cabida 10 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 7 hectáreas, 4 áreas y 34 centiáreas. Se encuentra atravesada por el camino de Mula, y servidumbre de paso por otro particular que atraviesa la finca del viento Este. Municipio de Mula, partido de La Alquibla o Mingranillo, sitio denominado Barranco de Serna. Inscrita Registro de Propiedad Mula, la 3.ª finca 3.046, folio 16, tomo 69, libro 19: 2.625.000 pesetas.

Total: 2.625.000 pesetas.

Murcia, a 5 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS :

Número 5215

SAN JAVIER

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1988, acordó aprobar los proyectos y pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación de las obras de:

— Urbanización de Avda. La Estación y calle Fuerzas Armadas, de Santiago de la Ribera.

— Ordenación Plaza de Murcia, de San Javier.

— Urbanización zona verde en el Centro Cívico de Santiago de la Ribera.

— Construcción de instalaciones deportivas en El Mirador.

Se someten a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones.

San Javier, 14 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 5216

SAN JAVIER

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 31 de marzo de 1988, acordó los siguientes Pliegos Generales para la Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

— Contratación de obras por subasta.
— Contratación de obras por concierto directo.

— Contratación de servicios por concurso.

— Contratación de suministros por concurso.

— Contratación de suministros por concierto directo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 13 de abril de 1988.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, José A. Luengo Pérez.

Número 5226

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Raciol Batista Sarmiento, en representación del Club de Tenis La Manga, S.A., licencia para servicio de aparcamiento descubierto 24 horas, en Playa Park, La Manga, parcelas C-V y F-A, polígono I, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, a 18 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 5230

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de contrato de préstamo a suscribir con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 10.132.573 pesetas para financiar la ejecución de reparación de daños ocasionados por las lluvias torrenciales del 4 de octubre de 1987, se hacen público las características del mismo, que son las siguientes:

— Nominal: 10.132.573 pesetas.

— Plazo amortización: 10 años.

— Interés: 11,25% anual.

— Comisión: 0,40% anual.

— Amortizaciones: Trimestrales.

Lo que se expone al público durante 15 días para que se puedan formular alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Molina de Segura, 30 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5237

CIEZA

EDICTO

Por don Pedro Molina Marín, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Francisco Frutos Vives, 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, a 30 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5243

LORCA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1988, el Proyecto de Urbanización de la parcelación de los terrenos sitos en Alameda de la Constitución, Alameda Corregidor Lapuente y camino paralelo al FF.CC., redactado por los Arquitectos don Juan Bautista García Pedrero y don Simón Ángel Ros Peran, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría General de este Ayuntamiento Negociado de Policía y Urbanismo.

Lorca, 27 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.